



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 512

MAT.: Designa Encargado de Administración
a funcionario que señala.

PUNTA ARENAS, 22 SET. 2009

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. El D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo
5. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, administrar el edificio sede de la Intendencia Regional y del Gobierno Regional implica entregar un buen servicio a toda la comunidad y mas específicamente a sus usuarios, controlar a la vez su funcionamiento y velar por su mantenimiento.
2. Que, en tal virtud, se hace necesario formalizar la designación de funcionario que deba ejercer las funciones de Administrador.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** Encargado de la Administración del Edificio Sede de la Intendencia Regional y del Gobierno Regional ubicado en Plaza Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, al funcionario del Servicio de Gobierno Interior, con asiento en la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, don **JOSÉ GALLARDO ALVARADO**, Directivo, Grado 10°, E.U.R., Rut. N° 7.085.590-9.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) Mario J. Maturana Jaman, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- Sr. José Gallardo Alvarado
- Gabinete Intendencia Regional
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

MMJ/eps